

**Artículo 2.- Apoyo a los miembros del CSST**

Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores brinden las facilidades necesarias a los miembros del CSST a los que se refiere la presente resolución.

**Artículo 3.- Notificación y Publicación**

Encargar la notificación de la presente resolución a todos los miembros del CSST y disponer la publicación de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.ree.gob.pe), debiendo ser difundida a todo el personal de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1243469-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a EE.UU. en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0431/RE-2015**

Lima, 27 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) celebrará la Cuadragésima Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa (40 SMEWG), del 10 al 11 de junio de 2015, en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América;

Que, la participación peruana en las actividades del Foro APEC se enmarca en el objetivo estratégico de política exterior orientado a fortalecer la integración regional y sub-regional en las esferas económica, política, social y cultural, así como profundizar la inserción del Perú en la Región Asia Pacífico;

Que durante el año 2015, corresponde al Perú residir el Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), el cual constituye una instancia intermedia para la consideración de las iniciativas que el Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa eleva a consideración de los Altos Funcionarios del APEC;

Que, la citada reunión desarrollará importantes iniciativas para fortalecer la integración de las PYMES en las cadenas de valor regional y global, que serían adoptadas por la XXIII Reunión de Líderes del APEC, en noviembre de 2015 y que deberán ser continuadas o implementadas a partir del año 2016, cuando el Perú ejercerá la Presidencia del APEC y será sede de una reunión del Grupo de Trabajo de PYMES y una Reunión Ministerial de PYMES, entre otras reuniones que se celebrarán a lo largo de ese año y cuya agenda, documentos y conducción estarán a cargo de equipos multisectoriales de nuestro país;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2194, del Despacho Viceministerial, de 6 de mayo de 2015; y los Memorandos (DAO) N.° DAO0241/2015, de la Dirección General de Asia y Oceanía, y (OPR) N.° OPR0158/2015 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo

Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 10 al 11 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
Carmen del Rocío Azurin Araujo	1 255,18	440,00	2+1	1 320,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1243469-2

Modifican el literal d) del inciso 15.2 del numeral 15 de las Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo N° 034-2014-SA

**DECRETO SUPREMO  
N° 016-2015-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el literal d) del inciso 15.2 del numeral 15 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos en mención, señala que a efectos de resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal contratado

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Carmen del Rocío Azurín Araujo, Subdirectora de APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la ciudad de

gobiernos regionales, durante los cinco años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso;

Que, sin embargo, existe un déficit importante de profesionales de la salud especialistas en el país, lo cual se ve reflejado en la problemática de la provisión de la atención especializada a nivel nacional, generando un incremento de

El Peruano

Sábado 30 de mayo de 2015

**NORMAS LEGALES**

553683

la demanda insatisfecha en la población, principalmente de la más vulnerable y excluida del país, por lo que resulta necesario adoptar medidas que contribuyan con mejorar la disponibilidad de los mismos para adecuar la oferta a las necesidades de salud del país, lo cual es concordante con los lineamientos de política de Reforma del Sector Salud, los que se alinean para la construcción de un sistema de salud integrado, que fortalezca el Sistema Nacional de Salud, a fin de conseguir mayores niveles de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, resolviendo los diferentes problemas del sector, entre ellos, el de los recursos humanos en salud, señalándose como uno de arreglos claves para abordar este déficit la "Regulación de la formación de postgrado de los recursos humanos en salud para adecuar la oferta de RRHH a las necesidades de salud del país";

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario modificar el literal d) del inciso 15.2 del numeral 15 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA, que permita que los profesionales de la salud que han pasado a la condición de nombrados bajo el marco legal expuesto en los párrafos precedentes, puedan solicitar el desplazamiento desde su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque, únicamente para realizar el residentado, esto con la finalidad de reducir la brecha de especialistas en el país;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud**

Modifíquese el literal d) del inciso 15.2 del numeral 15 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA, con el texto siguiente:

"d) A efectos de resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal contratado que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otras dependencias del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, durante los cinco años siguientes al nombramiento.

La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos:

- El personal de la salud solicite permuta con la debida sustentación del caso.

- Los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo estar

Ministro de Salud, el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1244508-2

Disponen la prepublicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 341-2015/MINSA**

Lima, 29 de mayo del 2015

Visto el Expediente N° 15-049059-001, que contiene el Memorandum N° 1839 -2015-DGSP/MINSA, promovido por la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, cuya Sexta Disposición Complementaria Final, establece su Reglamentación por el Poder Ejecutivo;

Que, en atención a ello, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30287, para su prepublicación a fin de recibir las respectivas sugerencias y aportes de las instituciones públicas y privadas así como de la ciudadanía en general; en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud efectúe la pre publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis

ta capacidad resolutiva concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años señalados en el primer párrafo del presente literal; y, a fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribirá un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa."

**Artículo 2.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el

en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de cinco (5) días calendario, a través del correo [webmaster@minsa.gob.pe](mailto:webmaster@minsa.gob.pe).

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud

1244486-1

---